



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 08 de Agosto de 2023

Año CIV

Edición No. 63 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.....	3
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.....	7
REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPALA, GUERRERO.....	15

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COPALA, GRO
2021-2024



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO. 2021-2024

En la Ciudad de Copala, Guerrero, Municipio de su mismo nombre, Distrito Judicial de Altamirano, Estado Libre y Soberano de Guerrero; siendo las **nueve horas con cinco minutos**, del día **dos de septiembre del año dos mil veintidós**, en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en la Presidencia Municipal, reunidos los Ciudadanos Q.B.P. **Guadalupe García Villalva, Presidente Municipal Constitucional; Lic. César Navarro Mayo, Síndico Procurador Municipal, los CC. Regidores: Ing. Denisse Zaragoza Céspedes, Samuel Magallon Aparicio, Mariana Cristell Tornez Aguilar, Lic. Adalid Guerrero Cortes, Dra. Melba Francisca Clemente Larumbe, Ing. Heydi Suastegui Aparicio y el Profr. Cristino Lorenzo Lara, Secretario General;** para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, como lo disponen los Artículos 49, 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, bajo la siguiente propuesta del:

Orden del Día

1. Pase de lista y Declaración de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Propuesta y en su caso Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura del Acta anterior de Cabildo.
5. **Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del acuerdo para la creación del Instituto de Vivienda Municipal de Copala, Guerrero.**
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **punto número Uno** del orden del día, se contó con la presencia de todos los integrantes del Honorable Cabildo, comprobándose la existencia de Quórum Legal, por lo que todos los acuerdos aquí tomados tendrán validez jurídica y administrativa, procediendo el Presidente Municipal a la Instalación de la Sesión Ordinaria de Cabildo, desahogando con esto el **punto número Dos** del orden del día.

Después de agotado el punto número dos del orden del día, el Presidente Municipal instruye al Secretario General para que dé cuenta del siguiente punto del orden del día, en el uso de la palabra, el Secretario General expone que el **punto número Tres** del orden del día, corresponde a la Propuesta y en su caso Aprobación del Orden del Día, aprobándose éste por Unanimidad.

En el desahogo del **punto número Cuatro** del orden del día, corresponde a la Lectura del Acta anterior de Cabildo, procediéndose a darle lectura.

Una vez agotado el punto número cuatro, el Presidente Municipal instruye al Secretario General para que dé cuenta del siguiente punto del orden del día, el Secretario General expone que el **punto número Cinco** del orden del día, corresponde al **Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del acuerdo para la creación del Instituto de Vivienda Municipal de Copala, Guerrero.** En el desahogo del punto, la Q.B.P. **Guadalupe García Villalva, Presidente Municipal;** puso a consideración del Cabildo la propuesta para que se apruebe la creación del Decreto que crea el Instituto de Vivienda Municipal de Copala, Guerrero; Organismo Público Desconcentrado de la Administración Municipal, tomando en cuenta que la creación de dicho Instituto generará

PLAZA SAN JUAN S/N, COL. CENTRO, C.P. 41870, COPALA, GRO.
gobmunicipalcopala21@gmail.com

TELÉFONO: 741 414 61 04



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COPALA, GRO
2021-2024



[Handwritten signatures and initials in the left margin]

oportunidades para la población del Municipio en general en cuestiones de vivienda. En este sentido es eje del Gobierno Municipal, la estimulación de la regularización de la tenencia de la tierra, así como la adquisición de vivienda de interés social y normalizar los asentamientos humanos irregulares existente a la fecha en beneficio de las familias Guerrerenses, de conformidad con el Programa Sectorial de Vivienda y por los instrumentos jurídicos que orientan hacia un mismo fin todas las acciones que se realicen a través de las vertientes de crecimiento que incrementen la oferta y la demanda de la vivienda, así como, la oferta de suelo con infraestructura y servicios.

Sobre estas bases, el municipio de la entidad tiene amplias facultades para regularizar el fomento de la tenencia de la tierra en sus jurisdicciones, que les permita tener padrones catastrales actualizados y que conforme a las facultades que ejercen en su hacienda pública puedan emprender acciones similares, respecto de contribuciones que se causen en la adquisición y regularización de bienes inmuebles a favor de las familias Guerrerenses, tal y como se desprende de los numerales 2250 del Código Civil del estado de Guerrero; 63, fracciones III y VIII; 109 fracción XI; 129, fracción VII; y, 175 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 5 fracción III; 11 fracción III; y 51 de la Ley de Vivienda del estado de Guerrero; así como del artículo 1 fracción I; 7; 10 fracción XXI; 11; 67 fracción XIII, 70 y correlativos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

En materia de vivienda establece la necesidad de contar con nuevos instrumentos que propicien la adquisición de un mayor número de viviendas, respaldados por las instituciones correspondientes, beneficiando con ello a los estratos de población de menores recursos y realizando acciones conjuntas que permitan atender las demandas de vivienda de las y los Guerrerenses, a fin de garantizar el derecho a la vivienda digna y decorosa que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, este Gobierno Municipal tiene el deber de buscar los medios que concreten vivienda digna, a empleados de gobierno, comerciantes y trabajadores del sector privado, ciudadanos en general, ante ello, se hace necesario que el Ayuntamiento cree un Instituto especializado en la materia de vivienda.

Este instituto elaborará y pondrá en marcha un programa de gobierno para el trienio en el que se involucren a todos los sectores, unificando esfuerzos para lograr abatir el rezago en materia de vivienda y por ende la disminución de la pobreza y de seguridad a la tenencia de la tierra. Propuesta que previa discusión fue Aprobada por Unanimidad de votos por los integrantes del Cabildo. Una vez agotado el punto, el Presidente Municipal instruye al Secretario General para que dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

El Secretario General expone que el punto número Seis del orden del día, corresponde a Asuntos Generales. Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los ediles presentes si alguien tiene algún tema que tratar en asuntos generales lo expresara, contestando los ediles presentes que no. Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

En el uso de la voz, el Secretario General expone que el punto número Siete del orden del día, corresponde a la Clausura de la Sesión Ordinaria de Cabildo, no habiendo más asunto que tratar, el Presidente Municipal da por Clausurada la Presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las once horas con dos minutos del día dos de septiembre del año dos mil veintidós. Se levanta la presente Acta, compuesta de Tres



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALA, GRO 2021-2024



fojas útiles, para dar fe de los trabajos realizados, la cual firman al margen y al calce de conformidad los que en ella participaron para debida constancia legal.

DAMOS FE

PRESIDENTE MUNICIPAL.

GUADALUPE GARCÍA VILLALVA
 REGIDORES

SINDICO PROCURADOR.

LIDIO CÉSAR NAVARRO MAYO
 SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL 2021 - 2024

REGIDORES

DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

ING. DENISSE ZARAGOZA CÉSPEDES.

DE CULTURA, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS. DE DESARROLLO RURAL.

C. SAMUEL MAGALÓN APARICIO.

DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. DE EQUIDAD Y GÉNERO.

MARIANA CRISTELL TORNEZ AGUILAR.

DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR. DE FOMENTO AL EMPLEO.

ADOLFO GUERRERO CORTES.

DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES.

DRA. MELBA FRANCISCA CLEMENTE LARUMBE

DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ING. HEYDI SUASTEGUI APARICIO.

SECRETARÍA GENERAL

PROFR. CRISTINO LORENZO LARA.

EL SUSCRITO, **PROFR. CRISTINO LORENZO LARA**, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COPALA, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO VIGENTE.-----

-----**C E R T I F I C A**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA, PARA CONSTANCIA LEGAL, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE COPALA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

----- DOY FE -----


ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE COPALA, GRO.
SECRETARIA
GENERAL
2021 - 2024


PROFR. CRISTINO LORENZO LARA
SECRETARIO GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COPALA, ESTADO DE GUERRERO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPALA, GUERRERO.

CONTENIDO.

H. AYUNTAMIENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 178 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 26, 27 Y 61, FRACCIONES I, III, XXVI Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 73, 77 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA ANTES MENCIONADA.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en observancia de distintos principios como lo es el de publicidad.

Así mismo el artículo 6o. de la citada Constitución obliga al estado, a garantizar el derecho de acceso a la información, lo que compete tanto a la Federación, los Estados, y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurando que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se le dé la publicidad a toda información en posesión de cualquier entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, haciendo uso de los medios de comunicación existentes, entre ellos los medios escritos y electrónicos disponibles, de tal manera que la ciudadanía tenga acceso a la información de manera gratuita, oportuna y veraz. El internet es uno de los medios electrónicos que actualmente satisface esas exigencias, por lo que ante el imperativo de la constitución y aunado a que la sociedad y de manera particular la ciudadanía del municipio de COPALA, Guerrero, reclama canales abiertos de comunicación para la participación ciudadana, es que se hace necesario ampliar la cobertura informativa del referido municipio.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que los ayuntamientos son competentes entre otras para gobernar política y administrativamente al municipio, así como aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren la participación ciudadana.

Así también la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, contempla que los municipios serán gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por una Presidenta o Presidente Municipal, uno o dos Síndicas o Síndicos Procuradores y por Regidoras o Regidores de Representación Proporcional, así como que están obligados a mantener informado a sus gobernados respecto de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concreto los municipios cuentan con autonomía tanto en aspectos financieros como administrativos para atender las demandas ciudadanas como el acceso a la información pública, por ello están facultados para crear áreas cercanas a la ciudadanía buscando el menor impacto presupuestal como lo es hoy en día el uso de tecnologías adecuándose así a la realidad social que hoy por hoy permea, pues el uso de plataformas digitales ahora es un medio más cercano de interrelación para efecto de mantener informada a la ciudadanía sobre temas que son de su interés.

Cabe mencionar de la importancia que actualmente tienen los diversos medios de comunicación y que estos también son de manera electrónica a través de redes sociales y con ello, se fomenta un vínculo más estrecho entre gobernados y gobierno, pues a través de estos, se dan a conocer normatividades que rigen de forma obligatoria y de aplicación general dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Ante tal situación, este Honorable Ayuntamiento que hoy dictamina, reitera el compromiso de cumplir en tiempo y forma y a cabalidad, con la interlocución, usando medios tecnológicos digitales que innovan la comunicación, haciéndola más cercana a su población, como es crear la Gaceta Municipal y se refleje como un instrumento de comunicación veraz y oportuno entre la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, este Honorable Ayuntamiento tiene a bien presentar ante el Cabildo la propuesta de Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación, así como la emisión del Reglamento de la Gaceta Municipal, con el objeto de regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta del Municipio de COPALA, Estado de Guerrero y establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general.

Por lo que con fecha seis de julio del año 2022, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de COPALA, Guerrero, se aprobó, en lo general y en lo particular, por unanimidad el Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de COPALA, Guerrero y se emite su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de COPALA, Guerrero, tiene a bien crear y emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.

Artículo 1. Se crea la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de COPALA, Guerrero, unidad administrativa subordinada a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 2. En la Gaceta Municipal los ayuntamientos podrán publicar los decretos, reglamentos, bandos, circulares, disposiciones administrativas, notificaciones, edictos, avisos y cualquier otra información o comunicación oficial que por disposición legal deba de publicarse para su vigencia, aplicación o entrada en vigor.

Artículo 3. En la Gaceta Municipal podrán publicarse, además:

- I. Los actos jurídicos y comunicaciones privados por disposición legal;
- II. La información generada por la persona titular de la Gaceta Municipal relativa a la divulgación y rescate de los valores humanos, históricos, culturales y sociales del Municipio de COPALA, Guerrero;
- III. La publicación o inserción de anuncios o publicaciones comerciales respecto a actividades lícitas siempre y cuando su contenido no atente contra las buenas costumbres, y
- IV. Demás documentos que por acuerdo del cabildo se considere de importancia su difusión.

Artículo 4. La Gaceta Municipal será impresa en soporte papel y difundida a través de la página de internet del Honorable Ayuntamiento de COPALA, Guerrero, atendiendo a las exigencias de los tiempos actuales.

Artículo 5. El Honorable Ayuntamiento realizará las acciones presupuestarias necesarias para la operación de su Gaceta Municipal.

Para la organización, administración, edición y funcionamiento de la Gaceta Municipal, contará con el personal técnico y administrativo necesario, conforme a sus posibilidades presupuestarias y al reglamento que al efecto se expide en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPALA, GUERRERO, GUERRERO.**Capítulo I.**

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Municipio de COPALA, Guerrero; así como establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que en materia municipal sean aprobados por el Congreso del Estado como acuerdos, resoluciones, reglamentos, presupuesto de egresos e ingresos, iniciativas de ley, decretos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de COPALA, Guerrero, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento a la ciudadanía respecto de los decretos, bandos, circulares, resoluciones, acuerdos, edictos, reglamentos vigentes y los aprobados para el municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento. A efecto de que el Honorable Ayuntamiento cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, se auxiliará de la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento, quien éste a su vez contará con una unidad administrativa denominada Gaceta Municipal a cargo de una persona titular, creada con la estructura que el presupuesto autorizado le permita.

Artículo 3. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde a las autoridades siguientes:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal;
- II. La Síndica o Síndico Procurador administrativo);
- III. La Secretaria o Secretario General, y
- IV. La persona titular de la Gaceta Municipal

Artículo 4. Las autoridades señaladas en el artículo anterior, además de las atribuciones citadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, les corresponde vigilar las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento lo siguiente:

I. Coordinar y disponer lo necesario para la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones que mandate el cabildo, en la Gaceta Municipal;

II. Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifiquen plenamente ante la persona titular de la Gaceta Municipal, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y

III. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Artículo 6. La persona titular de la Gaceta Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, en la Gaceta Municipal;

II. Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal, en plena observancia de la ley de archivos y demás normas aplicables, y

III. Las demás que sean encomendadas por la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo II. Publicación.

Artículo 7. La Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de COPALA, Guerrero, deberá ser publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes y será de manera extraordinaria las veces que sea necesaria su publicación, cuando así lo acuerden las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente. En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia.

En la publicación del documento se podrá omitir la impresión de las firmas autógrafas y en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Artículo 8. En la Gaceta Municipal se publicará lo siguiente:

I. Reglamentos, bandos, circulares, acuerdos, edictos, decretos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;

II. Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes;

- III. Información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del municipio;
- IV. Información financiera relativa a las cuentas públicas e informes trimestrales de las auditorías;
- V. Notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse;
- VI. Convocatorias y licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios, así como para la concesión de servicios y obra pública;
- VII. Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;
- VIII. Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal rendido en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, y
- IX. Demás documentos que por acuerdo del cabildo se considere de importancia su difusión.

Artículo 9. Las publicaciones instadas por particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal.

Artículo 10. La Secretaría o Secretario General, podrá expedir copias certificadas de la edición impresa de la Gaceta Municipal, el costo de las mismas será el que determine su Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 11. La Gaceta Municipal para su publicación, deberá contener mínimamente los datos siguientes:

- I. La denominación «Gaceta Municipal» y la leyenda: «Órgano Oficial de Publicación del Municipio de COPALA, Guerrero»;
- II. El Escudo Oficial del Ayuntamiento;
- III. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente;
- IV. Nombre de la persona titular responsable;
- V. Índice del contenido, y
- VI. El nombre de las personas integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 12. La Gaceta Municipal será editada en el Honorable Ayuntamiento de COPALA, Guerrero y su publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del municipio.

Artículo 13. La Gaceta Municipal, será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del COPALA del Progreso, Guerrero.

Artículo 14. El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación, pero se destinará el porcentaje que determine el Honorable Ayuntamiento para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional.

Artículo 15. La operación y difusión de la Gaceta Municipal, no exime al Honorable Ayuntamiento de realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de aquellos actos y ordenamientos municipales que requieran tal requisito conforme a las leyes y reglamentos aplicables. Capítulo III. Distribución de la Gaceta Municipal.

Artículo 16. La Gaceta Municipal será distribuida en forma impresa y digital principalmente, a través de internet en el portal del Honorable Ayuntamiento o en el que cree para este efecto.

Artículo 17. Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún reglamento, circular, decreto, acuerdo, edicto, resolución o disposiciones administrativas de observancia general que revista singular importancia, deberá remitirse un ejemplar a las bibliotecas del Municipio de COPALA, Guerrero; a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; a los órganos auxiliares y al archivo municipal.

Capítulo IV. Fe de Erratas.

Artículo 18. Fe de Erratas es la corrección que demanden el buen uso del lenguaje y la claridad de los textos exclusivamente, realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado y no podrá modificar, cambiar o variar el sentido o efecto con el que fue aprobada.

Artículo 19. La Fe de Erratas solo será procedente previo oficio de autorización por parte de la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El Honorable Ayuntamiento, tomará las medidas conducentes con la finalidad de que la Gaceta Municipal, cuente con los recursos, materiales y financieros que sean necesarios para sus actividades.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados. Dado en sesión ordinaria de Cabildo en el Palacio Municipal, sede oficial del Honorable Ayuntamiento de COPALA, Guerrero, a los **seis** días del mes de **julio** del año **dos mil veintidós**.

Q.B.P. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

Rúbrica.

LIC. CÉSAR NAVARRO MAYO.

SÍNDICO PROCURADOR.

Rúbrica.

ING. DENISSE ZARAGOZA CÉSPEDES.

REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Rúbrica.

C. SAMUEL MAGALLON APARICIO.

REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS. DE DESARROLLO RURAL.

Rúbrica.

C. MARIANA CRISTELL TORNEZ AGUILAR.

REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. DE EQUIDAD Y GÉNERO.

Rúbrica.

LIC. ADALID GUERRERO CORTES.

REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR. DE FOMENTO AL EMPLEO.

Rúbrica.

DRA. MELBA FRANCISCA CLEMENTE LARUMBE.

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES.

Rúbrica.

ING. HEYDI SUASTEGUI APARICIO.

REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Rúbrica.

PROFR. CRISTINO LORENZO LARA.

SECRETARIO GENERAL

Rúbrica.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPALA, GUERRERO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Municipio de COPALA, Guerrero; así como establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que en materia municipal sean aprobados por el Congreso del Estado como acuerdos, resoluciones, reglamentos, presupuesto de egresos e ingresos, iniciativas de ley, decretos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de COPALA, Guerrero, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento a la ciudadanía respecto de los decretos, bandos, circulares, resoluciones, acuerdos, edictos, reglamentos vigentes y los aprobados para el municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

A efecto de que el Honorable Ayuntamiento cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, se auxiliará de la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento, quien éste a su vez contará con una unidad administrativa denominada Gaceta Municipal a cargo de una persona titular, creada con la estructura que el presupuesto autorizado le permita.

Artículo 3. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde a las autoridades siguientes:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal;
- II. La Síndica o Síndico Procurador (administrativo);
- III. La Secretaria o Secretario General, y
- IV. La persona titular de la Gaceta Municipal.

Artículo 4. Las autoridades señaladas en el artículo anterior, además de las atribuciones citadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, les corresponde vigilar las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento lo siguiente:

I. Coordinar y disponer lo necesario para la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones que mandate el cabildo, en la Gaceta Municipal;

II. Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifiquen plenamente ante la persona titular de la Gaceta Municipal, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y

III. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Artículo 6. La persona titular de la Gaceta Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, en la Gaceta Municipal;

II. Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal, en plena observancia de la ley de archivos y demás normas aplicables, y

III. Las demás que sean encomendadas por la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo II Publicación

Artículo 7. La Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de COPALA, Guerrero, deberá ser publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes y será de manera extraordinaria las veces que sea necesaria su publicación, cuando así lo acuerden las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia.

En la publicación del documento se podrá omitir la impresión de las firmas autógrafas y en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Artículo 8. En la Gaceta Municipal se publicará lo siguiente:

I. Reglamentos, bandos, circulares, acuerdos, edictos, decretos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;

II. Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes;

III. Información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del municipio;

IV. Información financiera relativa a las cuentas públicas e informes trimestrales de las auditorías;

V. Notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse;

VI. Convocatorias y licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios, así como para la concesión de servicios y obra pública;

VII. Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;

VIII. Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal rendido en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, y

IX. Demás documentos que por acuerdo del cabildo se considere de importancia su difusión.

Artículo 9. Las publicaciones instadas por particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal.

Artículo 10. La Secretaría o Secretario General, podrá expedir copias certificadas de la edición impresa de la Gaceta Municipal, el costo de las mismas será el que determine su Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 11. La Gaceta Municipal para su publicación, deberá contener mínimamente los datos siguientes:

I. La denominación «Gaceta Municipal» y la leyenda: «Órgano Oficial de Publicación del Municipio de COPALA, Guerrero»;

II. El Escudo Oficial del Ayuntamiento;

III. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente;

IV. Nombre de la persona titular responsable;

V. Índice del contenido, y

VI. El nombre de las personas integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 12. La Gaceta Municipal será editada en el Honorable Ayuntamiento de COPALA, Guerrero y su publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del municipio.

Artículo 13. La Gaceta Municipal, será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de COPALA, Guerrero.

Artículo 14. El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación, pero se destinará el porcentaje que determine el Honorable Ayuntamiento para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional.

Artículo 15. La operación y difusión de la Gaceta Municipal, no exime al Honorable Ayuntamiento de realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de aquellos actos y ordenamientos municipales que requieran tal requisito conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Capítulo III

Distribución de la Gaceta Municipal

Artículo 16. La Gaceta Municipal será distribuida en forma impresa y digital principalmente, a través de internet en el portal del Honorable Ayuntamiento o en el que cree para este efecto.

Artículo 17. Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún reglamento, circular, decreto, acuerdo, edicto, resolución o disposiciones administrativas de observancia general que revista singular importancia, deberá remitirse un ejemplar a las bibliotecas del Municipio de COPALA, Guerrero; a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; a los órganos auxiliares y al archivo municipal.

Capítulo IV

Fe de Erratas

Artículo 18. Fe de Erratas es la corrección que demanden el buen uso del lenguaje y la claridad de los textos exclusivamente, realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado y no podrá modificar, cambiar o variar el sentido o efecto con el que fue aprobada.

Artículo 19. La Fe de Erratas solo será procedente previo oficio de autorización por parte de la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El Honorable Ayuntamiento, tomará las medidas conducentes con la finalidad de que la Gaceta Municipal, cuente con los recursos, materiales y financieros que sean necesarios para sus actividades.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados. Dado en sesión ordinaria de Cabildo en el Palacio Municipal, sede oficial del Honorable Ayuntamiento de COPALA, Guerrero, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Q.B.P. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

Rúbrica

LIC. CÉSAR NAVARRO MAYO.

SÍNDICO PROCURADOR

Rúbrica.

ING. DENISSE ZARAGOZA CÉSPEDES.

REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Rúbrica.

C. SAMUEL MAGALLON APARICIO.

REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS. DE DESARROLLO RURAL.

Rúbrica.

C. MARIANA CRISTELL TORNEZ AGUILAR.

REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. DE EQUIDAD Y GÉNERO.

Rúbrica.

LIC. ADALID GUERRERO CORTES.

REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR. DE FOMENTO AL EMPLEO.

Rúbrica.

DRA. MELBA FRANCISCA CLEMENTE LARUMBE.

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES.

Rúbrica.

ING. HEYDI SUASTEGUI APARICIO.

REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Rúbrica.

PROFR. CRISTINO LORENZO LARA.

SECRETARIO GENERAL.

Rúbrica.





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

